



52986.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3534 /

REF.: APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN SUSCRITO CON
LA FUERZA AÉREA DE CHILE/

SANTIAGO, 01 JUN. 2015

VISTO: El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N° 55, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Designa Subsecretario de Telecomunicaciones; el Decreto N° 121, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante el cual la Presidenta de la República Delega Facultades en el Subsecretario de Telecomunicaciones y en Funcionarios que Indica; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones es un Organismo de Estado que tiene por función administrar y controlar el espectro radioeléctrico, además de velar por el correcto cumplimiento de la normativa de telecomunicaciones vigente, en cuanto a aspectos técnicos de operación y a las modalidades de explotación de los sistemas y su impacto en los usuarios y operadores de los distintos servicios de telecomunicaciones.

2. Que, para cumplir con lo antes indicado, esta Subsecretaría requiere disponer de instrumentos que ayuden a recabar información actualizada de forma remota y automática, y procesar ésta de manera permanente, permite a este Organismo de Estado conocer entre otras, la utilización real de las frecuencias asignadas, ejecutar de manera oportuna programas de fiscalización preventivo, detección de emisiones operando en condición ilegal, detección de emisiones operando con parámetros técnicos fuera de la norma.

3. Que, por tal motivo, esta Subsecretaría a través de un proceso de licitación pública, el año 2013, adjudicó la actividad "Adquisición de Sistema de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico", ID 606-21-LP13 a la empresa D Y M EQUIPOS E INGENIERIA LIMITADA, RUT N° 79.941.710-3, el que tuvo por objeto adquirir, implementar e instalar, bajo la modalidad "llave en mano", el equipamiento técnico necesario (hardware y software) que permitiera a esta Subsecretaría -mediante un Centro de Monitoreo y una Estación Fija de monitoreo-, ejecutar mediciones y fiscalizaciones remotas y automáticas respecto de la correcta utilización del espectro radioeléctrico del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción en la Región Metropolitana.

4. Que, en virtud de lo expuesto, uno de los aspectos claves considerados dentro del proyecto, es la óptima ubicación de la Estación Fija de Monitoreo y su equipamiento asociado, a objeto de contar con una buena cobertura en la Región Metropolitana.

5. Que, en razón de lo anterior, esta Subsecretaría, a través del N° 6.814/FISC N° 14788/ F-01 del 24 de julio de 2014, solicitó a la Fuerza Aérea de Chile evaluar la posibilidad de instalar la mencionada Estación Fija de Monitoreo y su equipamiento en las dependencias de su Comando Logístico, ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda, N° 5.500, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.

6. Que, la Fuerza Aérea de Chile, a través de carta EMGFA.SDTI”P”N°6.521 del 14 de agosto de 2014, informó a esta Subsecretaría que la Estación Fija de Monitoreo y su equipamiento asociado, puede ser instalada en las dependencias de la azotea del Edificio del Comando Logístico de la institución.

7. Que, en atención a lo anteriormente indicado, y considerando que la Estación Fija de Monitoreo se mantendrá en operaciones durante un tiempo indefinido en las dependencias del Comando Logístico de la Fuerza Aérea de Chile, dicha Entidad y esta Subsecretaría han acordado un conjunto de obligaciones y responsabilidades que ambas partes deberán cumplir, en materia de instalación del equipamiento, mantenimiento del mismo y otros aspectos de carácter administrativo.

8. Que, con el objeto de formalizar los compromisos acordados en la materia, con fecha 05 de mayo de 2015, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre esta Subsecretaría y Fuerza Aérea de Chile, el que en este acto se somete a aprobación.

9. Que, atendido lo expuesto y en uso de mis facultades,

RESUELVO:

1° Apruébese el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 05 de mayo de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES** y la **FUERZA AÉREA DE CHILE**, en el siguiente tenor:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN”

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

Y

FUERZA AEREA DE CHILE

En Santiago de Chile a 05 de mayo del año 2015, la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, RUT N° 60.513.000-3, representada por el Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, don **PEDRO HUICHALAF ROA**, abogado, cédula nacional de identidad N°13.021.045-7, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**SUBTEL**”, por una parte y, por la otra, la **FUERZA AEREA DE CHILE**, RUT N° 61.103.003-7, representada por el General de Aviación, don **ÁLVARO AGUIRRE WARDEN**, cédula nacional de identidad N° 8.196.677-K, ambos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 5.500, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**FACH**”, vienen a celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:



I.- DECLARACIONES:

- La Subsecretaría de Telecomunicaciones es un Organismo de Estado que tiene por función administrar y controlar el espectro radioeléctrico, además de velar por el correcto cumplimiento de la normativa de telecomunicaciones vigente, en cuanto a aspectos técnicos de operación y a las modalidades de explotación de los sistemas y su impacto en los usuarios y operadores de los distintos servicios de telecomunicaciones.
- Para cumplir con lo antes indicado, la SUBTEL requiere disponer de instrumentos que ayuden a recabar información actualizada de forma remota y automática, y procesar ésta de manera permanente, permite a este Organismo de Estado conocer entre otras, la utilización real de las frecuencias asignadas, ejecutar de manera oportuna programas de fiscalización preventivo, detección de emisiones operando en condición ilegal, detección de emisiones operando con parámetros técnicos fuera de la norma.
- Por tal motivo, la SUBTEL a través de un proceso de licitación pública, el año 2013, adjudicó la actividad “Adquisición de Sistema de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico”, ID 606-21-LP13 a la empresa D Y M EQUIPOS E INGENIERIA LIMITADA, RUT 79.941.710-3, en adelante e indistintamente DYMEQ.
- El objeto de la compra fue adquirir, implementar e instalar, bajo la modalidad “llave en mano”, el equipamiento técnico necesario (hardware y software) que permita a la SUBTEL -mediante un Centro de Monitoreo y una Estación Fija de monitoreo-, ejecutar mediciones y fiscalizaciones remotas y automáticas respecto de la correcta utilización del espectro radioeléctrico del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción en la Región Metropolitana.
- En virtud de lo expuesto, uno de los aspectos claves considerados dentro del proyecto, es la óptima ubicación de la Estación Fija de Monitoreo y su equipamiento asociado a objeto de tener una buena cobertura en la Región Metropolitana.
- Por tal motivo, la SUBTEL, a través del N° 6.814/FISC N° 14788/ F-01 del 24 de julio de 2014, solicitó a la FACH evaluar la posibilidad de instalar la



mencionada Estación Fija de Monitoreo y su equipamiento en las dependencias del Comando Logístico de la Fuerza Aérea de Chile ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda, N° 5.500, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.

- La FACH, a través de carta EMGFA.SDTI"P"N°6.521 del 14 de agosto de 2014, informa a la SUBTEL que la Estación Fija de Monitoreo y su equipamiento asociado, puede ser instalada en las dependencias de la azotea del Edificio del Comando Logístico de la institución ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda, N°5.500, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.
- En atención a lo anteriormente indicado, y considerando que la Estación Fija de Monitoreo se mantendrá en operaciones durante un tiempo indefinido en las dependencias del Comando Logístico de la FACH, se hace necesario determinar las obligaciones y responsabilidades que ambas partes deberán cumplir, a fin de evitar indefiniciones a futuro.

II.- PROPOSITO DEL CONVENIO:

- Establecer las responsabilidades de la FACH y de la SUBTEL, respecto de la instalación de la Estación Fija de Monitoreo y su equipamiento asociado, en la azotea del Edificio del Comando Logístico, en relación a las actividades de: instalación, mantenimiento y materias administrativas y generales definidas en el presente Convenio.

III.- DE LAS ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN:

a) Responsabilidades de la FACH:

- La FACH dará las facilidades para que la SUBTEL, a través del proveedor DYMEQ, realice la instalación de la Estación Fija de Monitoreo de señales de radiodifusión en la banda VHF, de carácter no invasivo, y de un equipo microondas que trabaja en la frecuencia de 5.8 GHz, para transmitir la información al Centro de Monitoreo de la SUBTEL. Las especificaciones técnicas de la estación fija de monitoreo se especifican en el Anexo Técnico del presente convenio.



- La estación fija de monitoreo se instalará en la azotea del edificio del Comando Logístico de la FACH, en el lugar definido y acordado por ambas partes.
- La FACH dará las facilidades necesarias para permitir el acceso del personal de SUBTEL y DYMEQ o sus contratistas o subcontratistas a las dependencias del Comando Logístico, reservándose la FACH el derecho de prohibir algún ingreso por razones de seguridad.
- La FACH indicará a SUBTEL, en coordinación con la empresa eléctrica que le provee de energía, el mejor lugar de instalación para un re-marcador de corriente de la Estación Fija de Monitoreo. La FACH indicará, además, el lugar físico desde dónde se empalmarán las líneas eléctricas que proporcionarán energía a la estación de monitoreo.
- La FACH, otorgará la servidumbre de energía eléctrica para el funcionamiento de la Estación Fija de Monitoreo y su equipamiento asociado.

b) Responsabilidades de la SUBTEL:

- La FACH cuenta con espacio físico para la instalación de los gabinetes y racks contenedores de equipos y baterías en sus dependencias. No obstante, será de exclusiva responsabilidad de la SUBTEL, la construcción de nuevos ductos y/o escalerillas o bandejas para pasadas de cables, torres para soportes de antenas y construcción de tierras eléctricas de ser necesario, previa validación de los trabajos por FACH.
- La SUBTEL, a través de la empresa DYMEQ, instalará un re-marcador de energía eléctrica el cual estará ubicado en el tablero eléctrico de exterior a un costado del rack de equipos con acceso libre para ser inspeccionado.
- Las faenas en extremo ruidosas o que puedan interferir con el desarrollo de las labores institucionales de la FACH deberán ser realizadas en horarios no laborales definidos por la institución. Para cumplir con lo anterior, se le deberá dar aviso a FACH con una anticipación de diez (10) días hábiles, con el objeto de que FACH pueda definir el día en que deberán ser llevado a cabo dichos trabajos.



- De igual forma, SUBTEL deberá al final de cada jornada y al final de los trabajos controlar que DYMEQ realice la limpieza y retiro de elementos sin usar y escombros del lugar. En caso de que DYMEQ no cumpla con dicha obligación, SUBTEL será responsable del retiro de los elementos antes descrito.
- Frente a la FACH, SUBTEL se hace responsable por cualquier accidente y situación de caso fortuito que se genere en el desarrollo de los trabajos, sin perjuicio de las eventuales obligaciones contractuales o extracontractuales que puedan existir entre ésta y DYMEQ.

IV.- DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO:

a) Responsabilidades de la FACH:

- La FACH podrá, cada vez que lo estime pertinente, exigir que la SUBTEL entregue a la institución un certificado emitido por la Dirección del Trabajo en base a lo dispuesto en el Artículo 43 inciso 2º del Decreto Fuerza Ley N° 2 del año 1967, del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social, u otros documentos que requiera la FACH, a objeto de acreditar el fiel cumplimiento por parte de DYMEQ de las obligaciones previsionales, laborales, tributarias o de cualesquiera otra especie referentes a los trabajadores empleados, salvaguardando así la eventual responsabilidad subsidiaria que pudiere perjudicar a la institución ante un eventual incumplimiento de tales obligaciones por parte de DYMEQ.

Iguals certificaciones, bajo las mismas condiciones y en las oportunidades previamente indicadas, serán exigibles a DYMEQ respecto de los dependientes o trabajadores de los contratistas o subcontratistas contratados por ésta.

b) Responsabilidades de la SUBTEL:

- La SUBTEL deberá estar en condiciones de presentar a la FACH, los certificados mencionados en el punto precedente.
- La SUBTEL será responsable, a través de DYMEQ, para que ésta última realice la instalación de una Estación de Monitoreo Fija de señales de radiodifusión en la banda VHF, de carácter no invasivo, y de un equipo



microondas que trabaja en la frecuencia de 5.8 GHz, para transmitir la información al Centro de Monitoreo de la SUBTEL.

- La SUBTEL será responsable, a través de DYMEQ¹, de cualquier daño, deterioro o destrucción, como consecuencia de la instalación, puesta en marcha y funcionamiento de la Estación Fija de Monitoreo, de las instalaciones o equipamiento de propiedad de la FACH, debiendo reparar o reemplazar él o los elementos dañados, deteriorados o destruidos, en un plazo no superior a 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de la notificación pertinente, por escrito, de la FACH.
- En caso que el daño, deterioro o destrucción en comento afecte sistemas operativos, la reparación o reemplazo del o los elementos afectados no deberá superar las 24 (veinticuatro) horas contadas desde que la FACH notifique por escrito a la SUBTEL de tal situación. Será canal de comunicación válido el envío de correo electrónico o envío de fax u otro medio fehaciente escriturado a las personas de contacto que designen para estos efectos.
- La SUBTEL presentará a la FACH, un Programa de Mantenimiento que se deba realizar a la Estación Fija de Monitoreo, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a su ejecución.
- La SUBTEL, a lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación al acceso a las instalaciones del Comando Logístico, deberá remitir a la FACH de un listado con el nombre de los trabajadores o dependientes o de sus contratistas o subcontratistas que efectuaran los trabajos de instalación y/o mantenimiento. Tal listado deberá detallar nombre completo del trabajador, nacionalidad, cédula de identidad, domicilio y número telefónico de contacto.

V.- DE LAS MATERIAS ADMINISTRATIVAS:

a) Responsabilidades de la FACH:

- La FACH se reserva el derecho de impedir o restringir, sin necesidad de expresión de causa alguna, el acceso de cualesquiera de los trabajadores o

¹ De conformidad a lo dispuesto en la cláusula QUINTA del contrato suscrito entre la SUBTEL y DYMEQ, de fecha 19 de agosto de 2013, aprobado mediante Decreto N° 42, de 27 de febrero de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.



dependientes de DYMEQ, sus contratistas o subcontratistas y que figuren en la o las antes señalada(s) lista(s), a sus instalaciones, dependencias o terrenos. En caso de ejercer la FACH el derecho antes mencionado, DYMEQ deberá gestionar ante sus contratistas o subcontratistas, según sea el caso, y a su costa, el reemplazo de el o los trabajadores o dependientes tachados, acompañando, de igual modo y con debida antelación, los antecedentes señalados en el párrafo precedente referente a la persona de él o los reemplazantes de aquéllos.

- En caso de aplicarse restricciones por parte de la FACH a los trabajadores y dependientes de reemplazo nombrados conforme al párrafo precedente, DYMEQ deberá nuevamente proceder a su reemplazo conforme al procedimiento consignado en el párrafo precedente.
- Asimismo, debido a que FACH se limita a permitir la instalación de una Estación Fija de Monitoreo en la azotea del edificio del Comando Logístico y a permitir el acceso del personal de SUBTEL y de DYMEQ, ésta no asume ninguna obligación de carácter laboral ni previsional alguna, por lo que cualquier obligación de esa naturaleza que se pretenda imputar a FACH deberá ser asumida por SUBTEL.

b) Responsabilidades de la SUBTEL:

- La SUBTEL, a través de DYMEQ, hasta el 22 de marzo de 2016, será responsable de los gastos por concepto de seguridad, conservación, mantención y consumo eléctrico del equipamiento a instalar, posteriormente a esa fecha, SUBTEL se responsabiliza por el pago oportuno de dichas cuentas.
- Una vez concluida la instalación de la Estación Fija de Monitoreo y de sus componentes, la SUBTEL deberá entregar a la FACH una memoria explicativa con un listado de partes que incluyen los equipos (número de serie, partes, etc.). La citada memoria explicativa a lo menos constará de:
 - Diagrama general de la red eléctrica.
 - Plano de planta con la disposición de equipos a escala.
 - Plano de la torre y sus antenas a escala.
 - Planos de planta y elevación del Rack de baterías.
 - Matriz de riesgos de funcionamiento y sus medidas de mitigación.



- La SUBTEL nombrará a un funcionario, como contacto para recepcionar las novedades u observaciones que presente la FACH con motivo de las actividades expresadas en este Convenio.

VI.- DE LAS MATERIAS GENERALES:

- El presente Convenio entrará en vigencia cuando copulativamente se cumplan las siguientes condiciones:
 - 1.- Firma del presente Convenio por los representantes de ambas instituciones; y
 - 2.- La total tramitación de las resoluciones dictadas por ambas instituciones, aprobando el Convenio de la especie.
- El presente Convenio permanecerá vigente indefinidamente, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término notificando a su contraparte por carta certificada dirigida al respectivo domicilio de la intención de desahuciar el acuerdo.
- El Convenio se entenderá terminado y quedara sin efecto, transcurridos que sean ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha en que sea notificado el desahucio del Convenio.
- Cualquier modificación al contenido del presente Convenio, deberá ser materializada mediante la suscripción de una Enmienda o Addendum, el cual deberá ser adoptado de común acuerdo por ambas partes y que formará parte integrante del Convenio para todos los efectos legales.
- Se entiende como parte integrante del presente convenio el anexo técnico.
- Las partes se obligan a guardar el deber de confidencialidad respecto de la información que se a raíz de este convenio. A mayor abundamiento, y en conformidad con lo establecido en el artículo 436 N° 2 del Código de Justicia Militar, se entiende que los documentos atinentes a planos o instalaciones de recintos militares o policiales tienen el carácter de secretos, por lo que no pueden ser divulgados por las partes.
- El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



La personería de don **PEDRO HUICHALAF ROA**, para actuar en nombre y representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES** consta en el Decreto Supremo N°55, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones y la personería de General de Aviación, don **ÁLVARO AGUIRRE WARDEN** para actuar en nombre y representación de la **FUERZA AEREA DE CHILE** consta en el Decreto Supremo N° 612, de fecha 18 de noviembre de 2014, en trámite, de la Subsecretaría de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Fdo.: PEDRO HUICHALAF ROA
Subsecretario de Telecomunicaciones

Fdo.: ÁLVARO AGUIRRE WARDEN
General de Aviación
Comandante del Comando Logístico

ANEXO TECNICO

ESTACIÓN FIJA DE MONITOREO



1. Introducción:

La Subsecretaría de Telecomunicaciones es un Organismo de Estado que tiene por función administrar y controlar el espectro radioeléctrico, además de velar por el correcto cumplimiento de la normativa de telecomunicaciones vigente, en cuanto a aspectos técnicos de operación y a las modalidades de explotación de los sistemas y su impacto en los usuarios y operadores de los distintos servicios de telecomunicaciones.

Para cumplir con lo antes indicado, la SUBTEL requiere disponer de instrumentos que ayuden a recabar información actualizada de forma remota y automática, y procesar ésta de manera permanente, permite a este Organismo de Estado conocer entre otras, la utilización real de las frecuencias asignadas, ejecutar de manera oportuna programas de fiscalización preventivo, detección de emisiones operando en condición ilegal, detección de emisiones operando con parámetros técnicos fuera de la norma.

Por tal motivo, la SUBTEL a través de un proceso de licitación pública, el año 2013, adjudicó la actividad "Adquisición de Sistema de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico", ID 606-21-LP13 a la empresa D Y M EQUIPOS E INGENIERIA LIMITADA, RUT 79.941.710-3, en adelante e indistintamente DYMEQ.

El objeto de la compra fue adquirir, implementar e instalar, bajo la modalidad "llave en mano", el equipamiento técnico necesario (hardware y software) que permita a la SUBTEL -mediante un Centro de Monitoreo y una Estación Fija de monitoreo-, ejecutar mediciones y fiscalizaciones remotas y automáticas respecto de la correcta utilización del espectro radioeléctrico del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción en la Región Metropolitana.

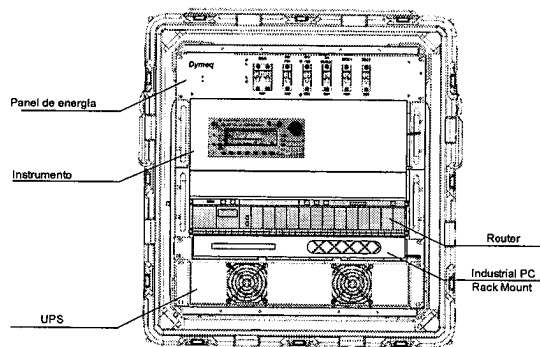
En virtud de lo expuesto, uno de los aspectos claves es la óptima ubicación de la Estación Fija de Monitoreo y su equipamiento asociado a objeto de tener una buena cobertura en la Región Metropolitana.

2.- Características de la Estación Fija de Monitoreo a instalar:

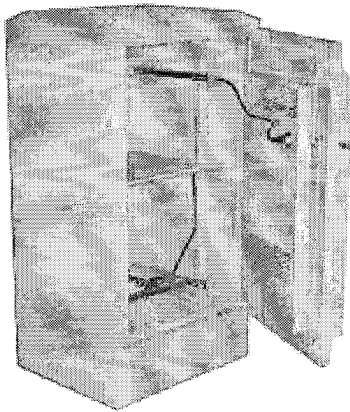
La estación fija de monitoreo cuenta con un rack outdoor, el cual puede ser instalado bajo cualquier condición climática.

Posee también un sistema de aire acondicionado que asegura una óptima temperatura de operación.



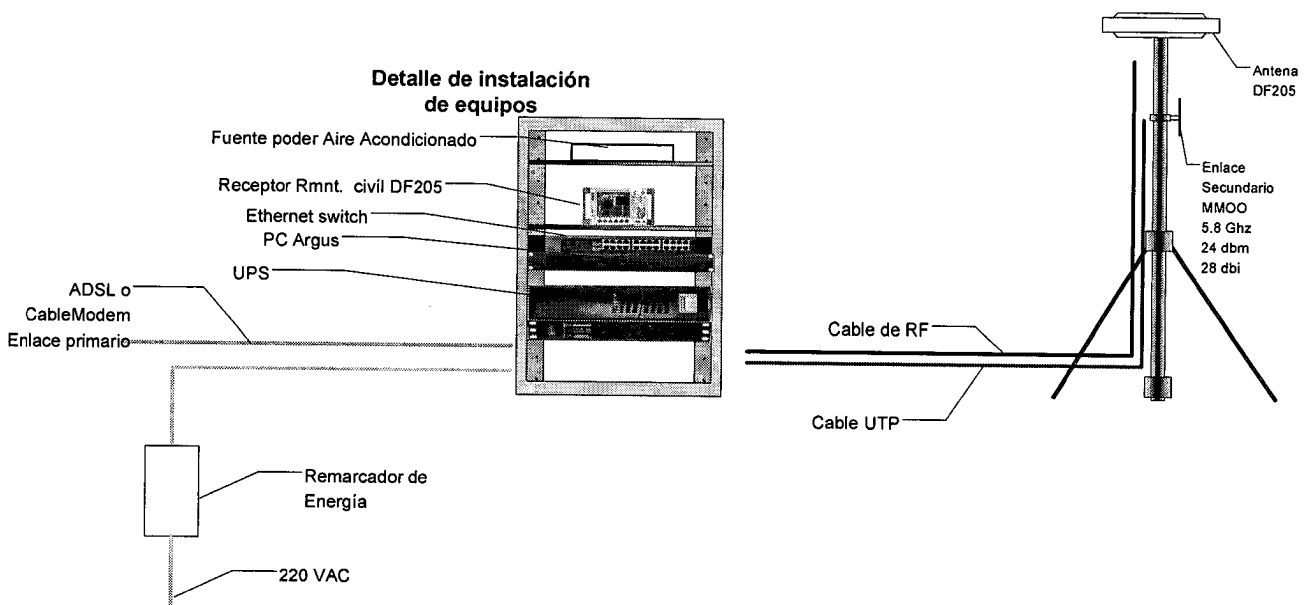


Características del gabinete



- Dimensiones: 65x65x150cm (WxDxH)
- Peso con equipos: 150 k Aprox
- Consumo nominal 100Watt, (350 Watt Máximo Aire acondicionado encendido)
- Color : Gris Ral

3.- Plano general y diagrama de cableado externo de la Estación Fija de Monitoreo:



4.- Instalación de antenas de la estación fija de monitoreo:

Las antenas de la estación fija de monitoreo se montan en un trípode diseñado especialmente para el lugar de la instalación.



Las medidas generales son:

- Altura máxima 3 metros.
- El peso de la estructura incluyendo las antenas es de 60 kilos aproximadamente.

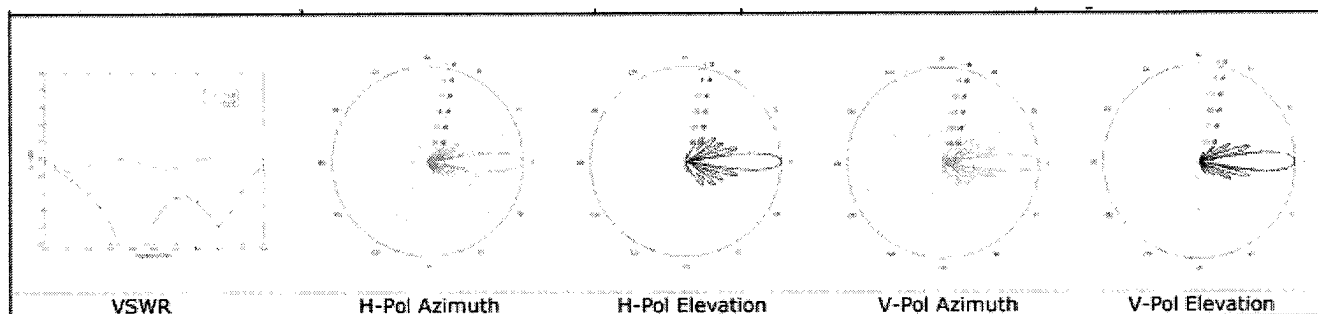
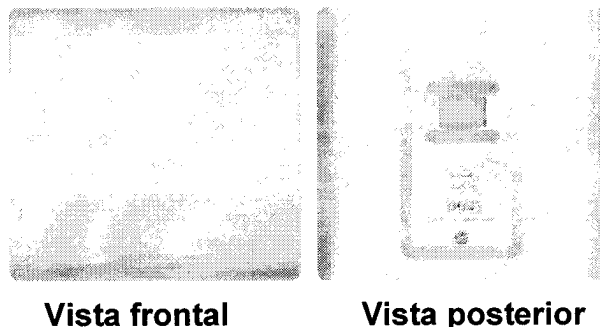
5.- Enlace de MMOO (enlace secundario) de la estación fija de monitoreo:

El enlace de la estación fija de monitoreo se conecta mediante un cable UTP desde la antena ubicada en el mástil de RX hasta el gabinete.

Por este cable circulan los datos y la alimentación que proviene del gabinete.

La antena de enlace MMOO es del tipo panel y mide 40x40 cm aproximadamente.

Equipo Enlace MMOO (la antena incluye el equipo)



5.- Etapas y tiempo estimado de ejecución de los trabajos de instalación de la estación fija de monitoreo:

Las etapas y tiempos de los trabajos a realizar en las dependencias de la azotea del Edificio del Comando Logístico de la Fuerza Aérea de Chile ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda, N°5.500, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana son las siguientes:

a) Etapa instalación de equipamiento técnico de la estación fija de monitoreo:

En esta etapa se realizará el montaje de gabinete, equipos y antenas, así como la instalación de energía para datos y RF. Al final de esta etapa, la estación fija de monitoreo deberá estar lista para ser energizada.

La duración aproximada de esta etapa será de aproximadamente 15 días hábiles de (lunes a viernes entre las 9:00 hrs. y 17:00 hrs.



b) Etapa puesta en marcha de la estación fija de monitoreo:

En esta etapa se realizarán los ajustes y correcciones de las imperfecciones de campo que se detecten provocadas por elementos físicos, como por ejemplo piso de metal u otras variables.

La duración aproximada de esta etapa será de aproximadamente 5 días hábiles de (lunes a viernes entre las 9:00 hrs. y 17:00 hrs.

c) Etapa supervisión de la operación de la estación fija de monitoreo:

En esta etapa, se asistirá a las dependencias del Edificio del Comando Logístico de la Fuerza Aérea de Chile para verificación de posibles alarmas.

Al final de esta etapa, la estación fija de monitoreo ya no debería requerir de asistencia, salvo alguna falla mayor que requiera la presencia de un especialista en para la solución de cualquier dificultad en cuanto a su operación.

La duración de esta etapa es de aproximadamente de 2 meses contados desde la puesta en marcha. Se estima la ejecución de 1 visita a la semana.

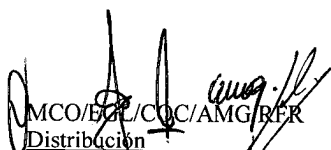
6.- Listado de personas de la empresa la empresa D Y M EQUIPOS E INGENIERIA LIMITADA (Dymeq) que participarán de la instalación, puesta en marcha y supervisión de la operación de la estación fija de monitoreo:

Nombres	Apellidos	RUT	Empresa	Antigüedad (años)
José Eugenio	Jullian Olivos	12,883,975-5	Dymeq	13
Eduardo Alonso	Mena Reyes	12,687,782-k	Dymeq	12
Daniel Alejandro	Bravo Albornoz	16,106,261-8	Dymeq	2
Victor Sebastian	Garrido Lobos	15,431,939-5	Dymeq	8
Enzo Marcelo	Macari Urra	16,096,463-4	Dymeq	5
Daniel Alejandro	Luengo Mora	9,782,157-7	Dymeq	7
Marco Antonio	Meneses Pavez	9,570,378-K	Dymeq	4
Victor Manuel	Aguirre Castro	13,933,798-0	Dymeq	2".

2º El gasto que irrogue el presente acto, será imputado al ítem presupuestario respectivo de la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PEDRO HUICHALAF ROA
Subsecretario de Telecomunicaciones


MCO/ECL/COC/AMG/RRR
Distribución

- Fuerza Aérea de Chile, Comando Logístico. Avenida Pedro Aguirre Cerda, N° 5.500, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.
- Gabinete SUBTEL.
- División Fiscalización.
- División Administración y Finanzas.
- CEDOC.